

PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

Elimínese el Artículo 16 Proyecto de Ley Estatutaria número 111 de 2022 Senado, acumulado con el proyecto de ley 141 de 2022 senado: "Por La Cual Se Expide El Código Electoral Colombiano Y Se Dictan Otras Disposiciones", así:

ARTÍCULO 16. Funciones de los registradores especiales y municipales. Los registradores especiales y municipales tendrán las siguientes funciones:

1. Asuntos electorales:

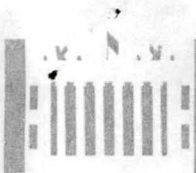
- a. Organizar las elecciones y responder especialmente por la ubicación y los cambios de los puestos de votación y sitios para escrutinios.
- b. Tomar todas las medidas necesarias para que las votaciones se realicen de conformidad con las disposiciones legales y las instrucciones que impartan sus superiores jerárquicos.
- c. Nombrar e instruir a los jurados de votación.
- d. Reemplazar a los jurados de votación que no asistan o abandonen sus funciones.
- e. Sancionar con multas a los jurados de votación en los casos señalados en el presente código.
- f. Adelantar la inscripción de las candidaturas para alcalde, concejos distritales y municipales y consejos de juventud.
- g. Ejecutar la póliza de seriedad de la candidatura de los grupos significativos de ciudadanos inscritos en su circunscripción.
- h. Actuar como secretario de la comisión escrutadora en su respectiva circunscripción.
- i. Conducir y entregar personalmente al delegado seccional los documentos que las comisiones escrutadoras hayan tenido presentes y las actas de escrutinio levantadas por estas.
- j. Las demás que les asigne la ley, el registrador Nacional del Estado Civil y el delegado seccional.

2. Registro civil e identificación:

- a. Prestar de manera oportuna y correcta el servicio de registro civil e identificación, remitir y actualizar oportunamente la información en los Sistemas de Registro Civil y Archivo Nacional de Identificación.
- b. Realizar las inscripciones de todos los hechos, los actos y las providencias relacionados con el estado civil de las personas, de acuerdo con la ley y los lineamientos de la entidad.
- c. Reparar y acreditar el enrolamiento de los datos de identificación para la preparación y expedición de los documentos de identificación.
- d. Colaborar en las campañas del registro civil e identificación cuando corresponda.



*Diaz y m...
y m...*



- e. Presentar al delegado seccional en registro civil e identificación, durante los cinco (5) primeros días de cada mes el informe de producción.
- f. Tramitar las solicitudes de identificación de los colombianos, dentro del marco de las políticas trazadas por el nivel central y aquellas que el delegado seccional en registro civil e identificación adopte para garantizar un servicio permanente y efectivo a los usuarios del servicio.
- g. Disponer la preparación de cédulas y tarjetas de identidad, atender las solicitudes de duplicados, rectificaciones, correcciones, renovaciones, impugnaciones y cancelaciones de esos documentos y ordenar las inscripciones de cédulas.
- h. Participar en los comités municipales de estadísticas vitales.
- i. Promover el uso de los servicios digitales establecidos por la entidad.
- j. Las demás que le asigne la ley, el registrador Nacional del Estado Civil y el delegado seccional.

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 5 de 1992, solicito la eliminación del artículo de la referencia.

Cordialmente,

FABIAN DIAZ PLATA
Senador de la República

9 mayo 2023

